

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de abril de 2011

por la que se reconoce, en principio, la integridad de la documentación presentada para su examen detallado con vistas a la posible inclusión de metobromurón, ácido S-abscísico, *Bacillus amyloliquefaciens*, subespecie *plantarum*, cepa D747, *Bacillus pumilus*, cepa QST 2808, y *Streptomyces lydicus*, cepa WYEC 108, en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo

[notificada con el número C(2011) 2675]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/253/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 6, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 91/414/CEE dispone la elaboración de una lista de la Unión Europea de sustancias activas autorizadas para ser incorporadas en productos fitosanitarios.
- (2) El 15 de diciembre de 2010, la empresa Belchim crop protection NV/SA presentó ante las autoridades francesas la documentación relativa a la sustancia activa metobromurón, junto con la solicitud para incluirla en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE.
- (3) El 9 de diciembre de 2010, la empresa Valent BioScience Corporation presentó ante las autoridades neerlandesas la documentación relativa a la sustancia activa ácido S-abscísico, junto con la solicitud para incluirla en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE.
- (4) El 21 de octubre de 2010, la empresa Mitsui AgriScience International SA/NV presentó ante las autoridades alemanas la documentación relativa a la sustancia activa *Bacillus amyloliquefaciens*, subespecie *plantarum*, cepa D747, junto con la solicitud para incluirla en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE.
- (5) El 3 de diciembre de 2010, la empresa AgraQuest Inc presentó ante las autoridades neerlandesas la documentación relativa a la sustancia activa *Bacillus pumilus*, cepa QST 2808, junto con la solicitud para incluirla en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE.
- (6) El 6 de agosto de 2010, la empresa FuturEco BioScience SL presentó ante las autoridades neerlandesas la docu-

mentación relativa a la sustancia activa *Streptomyces lydicus*, cepa WYEC 108, junto con la solicitud para incluirla en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE.

- (7) Las autoridades de Francia, los Países Bajos y Alemania han notificado a la Comisión que, tras un examen preliminar, parece que la documentación relativa a estas sustancias activas cumple los requisitos de datos e información del anexo II de la Directiva 91/414/CEE. Asimismo, parece que la documentación presentada cumple los requisitos de datos e información del anexo III de la Directiva 91/414/CEE por lo que respecta a un producto fitosanitario que contiene las sustancias activas en cuestión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 91/414/CEE, la documentación fue posteriormente transmitida por los solicitantes a la Comisión y a los demás Estados miembros, y remitida al Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.
- (8) Mediante la presente Decisión, procede confirmar oficialmente a nivel de la Unión que, en principio, se considera que la documentación cumple los requisitos de datos e información del anexo II de la Directiva 91/414/CEE y, al menos en lo que se refiere a un producto fitosanitario que contiene una de las sustancias activas en cuestión, los requisitos del anexo III de dicha Directiva.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La documentación relativa a las sustancias activas recogidas en el anexo de la presente Decisión, presentada ante la Comisión y los Estados miembros con vistas a la inclusión de dichas sustancias en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE, cumple, en principio, los requisitos de datos e información del anexo II de dicha Directiva.

La documentación cumple, asimismo, los requisitos de datos e información del anexo III de la Directiva 91/414/CEE en relación con un producto fitosanitario que contiene la sustancia activa, habida cuenta de los usos propuestos.

⁽¹⁾ DO L 230 de 19.8.1991, p. 1.

Artículo 2

Los Estados miembros ponentes proseguirán con el examen detallado de la documentación mencionada en el artículo 1 y comunicarán a la Comisión, con la mayor brevedad y, a más tardar, el 30 de abril de 2012, las conclusiones de sus exámenes, junto con las recomendaciones sobre la inclusión o no inclusión en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE de las sustancias activas mencionadas en el artículo 1, así como las condiciones para dicha inclusión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de abril de 2011.

Por la Comisión

John DALLI

Miembro de la Comisión

ANEXO**SUSTANCIAS ACTIVAS CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE DECISIÓN**

Denominación común y número de identificación del CICAP	Solicitante	Fecha de la solicitud	Estado miembro ponente
Metobromurón Nº CICAP: 168	Belchim crop protection NV/SA	15 de diciembre de 2010	FR
Ácido S-abcísico Nº CICAP: sin asignar	Valent BioScience Corporation	9 de diciembre de 2010	NL
<i>Bacillus amyloliquefaciens</i> , subespecie <i>plantarum</i> , cepa D747 Nº CICAP: no aplicable	Mitsui AgriScience International SA/NV	21 de octubre de 2010	DE
<i>Bacillus pumilus</i> , cepa QST 2808 Nº CICAP: no aplicable	AgraQuest Inc	3 de diciembre de 2010	NL
<i>Streptomyces lydicus</i> , cepa WYEC 108 Nº CICAP: no aplicable	FuturEco BioScience SL	6 de agosto de 2010	NL